

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

JUÉVES 4 DE MARZO DE 1813.

CÓRTEES.

Dia 13 de enero.—Continuó el señor Mexia su discurso (que ayer quedó pendiente) en apoyo del informe de la comision de constitucion sobre los tribunales protectores de la religion; y comenzando con deslindar las dos autoridades eclesiástica y tenporal, fijó los límites de esta última, indicados ya en la facultad décima quinta del rey, art. 171 de la constitucion. Manifestó en seguida con los egenplos de Enrique IV, Federico II de Alemania, y otros príncipes, los abusos que la corte de Roma, confundiendo una autoridad con otra, habia cometido; valiéndose para muchos de ellos de la inquisicion, de cuyas tramas estuvo á pique de ser víctima Carlos V, y lo fueron su confesor, el principe D. Carlos, y otros personages célebres, cuyo único delito habia sido el ser hombres ilustrados. Con los egenplos de Carranza, fray Luis de Leon, Arias Montano y otros muchos, demostró tambien que los eclesiásticos mas virtuosos y sábios estaban espuestos á ser atropellados por este tribunal, que casi sienpre habia sido instrumento de intrigas politicas, como casi se podia asegurar con respecto al iluso Malagrida &c. Por último, concluyó reservándose estenderse todavia mucho mas, si fuese menester, quan-

do se tratase de la segunda proposicion. El señor Terreros principió repitiendo el cargo de que la comision se habia escedido en presentar el proyecto de decreto: reprodujo los argumentos que quiso hacer el señor Ocaña: hizo la apología de la inquisicion, negando su rigor y estremada severidad; y para aprobar esta en caso de que fuese cierta, citó los castigos de Moyses, y el incendio de Sodoma y Gomorra: confesó no obstante que los excesos que habia cometido el tribunal habian sido efecto de intrigas ministeriales: declamó contra los filósofos, confundiendo la filosofía con la irreligion: sin embargo, por último, convino en que la inquisicion necesitaba reformas, y que él tambien las queria. El señor Muñoz Torrero contestó al señor Terreros, preguntándole desde luego si sus enérgicas, y á veces justas, reclamaciones contra el gobierno, y los principios democráticos que habia sostenido, especialmente quando al discutirse la constitucion se opuso á que el rey tuviese la sancion de las leyes, se hubiera atrevido á sostenerlos estando vigente la inquisicion, tribunal enemigo de los derechos de las naciones, como últimamente lo habia manifestado tambien la inquisicion de México, declarando herética la doctrina que enseña que la soberanía reside en la nacion. Para refutar el egeplo que el señor Terreros habia producido de Moyses, desenvolvió maravillosamente, con razones y autoridades, el carácter distintivo de la legislacion de Jesucristo de la de Moyses; haciendo ver que el primero habia establecido una religion puramente espiritual que se amoldaba á todos los gobiernos; y el segundo habia sido tambien legislador temporal, de donde dimanaba la intolerancia de los judíos. De esta manera refutó otros varios argumentos, y defendió el dictámen de la comision de los ataques que le dirigia la malicia con no ménos mala fe que ignorancia.

Dia 15.—Se leyó una enérgica representacion del ayuntamiento constitucional de Béjar, provincia de Salamanca, acompaňando testimonio de un atropellamiento escandaloso que habia sufrido de parte de D. Eduardo Bret, te-

niente del segundo batallon de guardias walonas, y D. Eduardo Silva, ayudante segundo del mismo cuerpo, dejado impune y aun sostenido por su comandante el brigadier baron de La-Barre. D. Eduardo Bret, sin atender á lo que le hizo presente el ayuntamiento formado, pretendió alojarse en la sala capitular, echó de ella á sus individuos, ultrajó al alcalde, é hizo prender á uno de sus regidores. Reclamado este atentado al baron de La-Barre, aprobó lo hecho, fundándose en que uno de los regidores habia cometido un delito atroz diciendo que el ayuntamiento reunido, que representaba parte de la soberanía, merecia ser preferido á un teniente de guardias walonas. Concluida la lectura de la representacion y del testimonio, propusieron varios señores diputados que pasasen á una comision. El señor Gonzalez hizo presente que estas quejas eran continuas y multiplicadas; añadiendo que si las córtes habian hecho la constitucion solo para que se mirase como un quadro, desengañasen á la nacion. El señor García Herreros se opuso á que pasase á una comision, si las córtes luego no habian de tomar una providencia; pues ya estaba visto que el gobierno no se cuidaba de hacerlo. El señor Calatrava indicó que la ordenanza prescribia los límites de la autoridad militar: dijo que el haber dejado impunes muchos de estos delitos, contra los quales se habia reclamado varias veces, era la causa de que se aumentasen; se quejó de que la conducta de unos quantos militares que faltaban á su obligacion perjudicase á sus mismos cuerpos, y al benemérito ejército español: por último, propuso que pasase el espediente á la comision de justicia para que examinase si estos oficiales estaban desahorados, esponiendo ademas lo que tuviese por conveniente. Así se acordó, agregándose á propuesta del señor Rus, la comision de guerra á la de justicia; señalándoles, á peticion del señor Traver, el lúnes para que presentasen su informe.

Continuando la discusion del dictámen de la comision de constitucion sobre los tribunales protectores de la reli-

gion, leyó el señor Jáuregui, individuo de la misma comisión, un papel, en que despues de vindicarla del cargo de haberse escedido en presentar el proyecto de decreto, hizo presente que el mismo Carlos III, á quien seguramente no se le podia tachar de irreligioso, habia ya acordado la estincion de la inquisicion; acuerdo que no se llevó á efecto por las intrigas que todo el mundo sabe. Rebatíó los argumentos del señor Ximenez Hoyo; y para desvanecer el error que algunos querian difundir, de que sin inquisicion peligraba la religion, hizo una pintura del estado floreciente de la iglesia de España en los nueve siglos anteriores á este establecimiento. Refutando la proposicion de que los pueblos querian la inquisicion, manifestó que aunque se hacian todos los esfuerzos posibles para estraviar la opinion, el pueblo español era demasiado sensato y juicioso para no conocer los beneficios que le resultaban de adoptarse el dictámen de la comision. En fin, concluyó confirmándose en que la religion católica debia protegerse con leyes conformes á la constitucion, y que era incompatible con esta el tribunal de la inquisicion. El señor Creux defendió la esposicion que firmaron varios señores diputados de Cataluña, pidiendo que se disiriese tratar de este asunto hasta que tuviesen noticias del modo de opinar de aquella provincia. Afirmó que la primera proposicion contenia en abstracto una verdad eterna; pero que era capciosa en concreto; y en este sentido impugnó el dictámen de la comision, confundiendo el egercicio de la religion con el egercicio de la jurisdiccion eclesiástica: sin embargo, convino en que las leyes civiles de los tribunales eclesiásticos para egercer la autoridad civil debian ser conformes á la constitucion. Supuso, citando á Sandoval, que la peticion de las córtes de Valladolid no estaba concebida en los términos que la presentaba la comision, (de cuya equivocacion le sacó el señor Muñoz Torrero mandando traer el tomo 21 de la coleccion de córtes.) Por último, propuso que se declarase que no habia lugar á votar sobre la proposicion, y en el caso de aprobarse se añadiese y la ju-

jurisdiccion eclesiástica. *Deshizo el señor Muñoz Torrero varias equivocaciones del señor Creux: citó un dictámen que dió la universidad de Salamanca, relativo al deslinde de las autoridades eclesiástica y civil, que sienpre habian confundido los que habian impugnado el informe de la comision; y para mayor convencimiento leyó varios párrafos de los comentarios de la guerra de España por el marques de san Felipe, entre ellos los siguientes: el rey católico (Felipe V) no deliberó nada ántes de oír al consejo de estado y á los consejeros del gabinete, y á algunos ministros del consejo real de Castilla; y para asegurar mas su conciencia, mandó que el padre Rubinet de la compañía de Jesus, su confesor, juntase los teólogos mas acreditados, y que diesen su dictámen sobre si podia desterrar de los reynos de España al nuncio, y prohibir su tribunal. En esta última circunstancia batia toda la dificultad; porque considerándole como embajador del pontífice ya se le habia insinuado que no usase del ministerio, ni entrase en palacio, y por dictámen del duque de Veraguas se habia quitado de la capilla real el asiento destinado á los nuncios. Los teólogos, entre los quales estaba el padre Blanco dominicano, y el padre Ramirez jesuita, hombres muy sabios y egenplares, respondieron que podia el rey quitar el tribunal de la nunciatura, erigido á instancia de los reyes predecesores por comodidad de los súbditos, administrando los negocios como ántes por el ordinario, sin que esto fuese faltar á la debida obediencia á la santa sede. De esta misma opinion fue el obispo de Lérida Solis.*

En virtud de esto mandó el rey que saliese de sus dominios el nuncio arzobispo de Damasco, con todos los ministros de la nunciatura, prohibiendo este tribunal; y se dieron letras circulares á todos los obispos de España, para que usasen de la misma jurisdiccion que tenían ántes de estar establecido &c.

Este (el nuncio) pasó su tribunal á Aviñon, pretendiendo egercer desde allí la nunciatura de España: pero

fue en vano; porque por real decreto estaba prohibido acudir á ella. Quitóse el comercio con Roma, mandando no admitir mas breves pontificios que los que el rey pidiese &c.

El señor obispo de Calahorra mandó leer un escrito, en que se esforzaba por manifestar la necesidad, de restablecer en toda su fuerza y vigor el tribunal de la inquisicion. Hacia mencion de hereges y francmasones; y por último, concluía diciendo que siendo esta la opinion de varios prelados y de su provincia, segun indicaba su junta, pedía como obispo y diputado el restablecimiento de este tribunal; dejando para quando se juntase el concilio nacional hacer las reformas que se creyesen convenientes.

Dia 16. —Continuó la discusion sobre los tribunales protectores de la religion; y habiendo tomado la palabra el señor Espiga, rebatió los argumentos del señor Creux, manifestando la claridad de la primera proposicion del dictámen, que este señor diputado tachó de capciosa: demostró que la nacion no podía ménos de proteger la religion con leyes conformes á la constitucion. Vindicó á la comision de constitucion de los cargos que se le habian hecho. Subiendo al origen de las autoridades eclesiástica y civil, habló largamente sobre ellas, deslindando sus límites con la autoridad de varios concilios y santos padres. Refutó al señor Inguanzo, demostrando que la religion católica léjos de ser contraria á la constitucion, se amoldaba á todas las constituciones y gobiernos, ménos al despótico, que aunque le sufria no podía aprobarle; porque la religion católica no podía aprobar arbitrariedades, injusticias &c. Habló de las apelaciones y su origen. Contrayéndose luego á la proposicion, hizo ver que la religion nunca podía ser mejor protegida que siéndolo por leyes conformes á la constitucion, la qual se fundaba toda en principios de justicia universal analogos y conformes con los del evangelio. Probó que la religion no podía aprobar que se la protegiese con leyes que dejasen al reo indefenso, espuesta la inocencia, árbítrros los jueces &c. Dijo que los gobiernos que se valen

de los ministros de un Dios de paz para egecutar medidas de terror y de sangre, privan á la religion de una de las mas brillantes pruebas de su verdad. Explicó los términos y medios con que el sacerdocio y el imperio debian auxiliarse recíprocamente. Hizo patente la falsedad de la doctrina del señor Riesco, que afirmó en su escrito que el tribunal de la inquisicion mantenia la pureza de las costumbres &c.

Declarado, á propueta del señor González, el punto suficientemente discutido despues de 13 dias de discusion, se procedió á votar la primera proposicion concebida en estos términos: la religion será protegida por leyes conformes á la constitucion; y habiéndose acordado que la votacion fuese nominal, resultó aprobada por cien votos contra quarènta y nueve. Votaron por la proposicion los señores diputados de Mallorca Moragues y Rives, y en contra el señor Llaneras.

El señor Ximenez reprodujo la adiccion que propuso el dia 11 (véase la sesion de aquel dia) y por no ser bastante clara no fue admitida á discusion. Hizo el señor Creux la de que despues de la palabra religion se dijese: y la jurisdiccion espiritual de la iglesia. Aunque admitida á discusion, se declaró no haber lugar á votar, por haber manifestado el señor Gallego que siendo de dogma que la religion católica tenia por esencia la jurisdiccion espiritual, podia esta adiccion hacer creer que algunos dudaban de ello, especificando una cosa que estaba incluida por esencia en la misma palabra religion.

ARTÍCULO COMUNICADO Á LA AURORA.

Mas perjudicial es un predicador ignorante ó mal intencionado, que un escritor perverso.

No era este el modo de pensar de nuestro antiguo gobierno. Censuras previas, restricciones, dificultades para inprimir un libro, y luego la inquisicion, la policia civil,

mil ojos abiertos para proscribirle, si á la supersticiosa gente que medra de abusos y come de la ignorancia del prógimo, ó á la corte que repugnaba ser censurada y examinada de cerca, no acomodaban las máximas del escritor, por rectas y moderadas que fuesen, y por mas que ántes de ponerlas en letras de molde, hubieran recorrido tantas aduanas como el despotismo presentaba al ingreso de las luces. Al contrario, un frayle qualquiera (¿porque quien entre los frayles, especialmente entre los que á los sermones deben buena parte de la pitanza, deja de sacar licencias de predicar, sino es alguno enteramente estúpido?), subia al púlpito, nadie le preguntaba ni inquiría lo que iba á decir, y esparciendo su falsa ó imprudente doctrina, alucinaba la muchedumbre credula, la enpapaba en absurdos de mil clases, y causaba en sus ánimos irreparable perjuicio. Si por las desmedidas espresiones ó por los errores demasiado patentes, algun frayle era traído ante el ordinario eclesiástico á dar cuenta de su sermón, (lo qual se verificaba raras veces), facil le sería mostrar un *cartapacio* desfigurado ó corregido, y debilitar la fuerza de sus proposiciones, que tan ligeramete se equivocan de oídas, como es imposible contrahacerlas ya estanpadas. El mal quedaba hecho, y el predicador impune continuaba sus harenegas, llenando al pueblo de errores groseros y aun calumniando al próximo, sienpre que sus pasiones personales se exaltasen en la cátedra del espíritu santo, y se cubriesen con el manto de *zelo por la gloria de Dios*.

Otra es la política que se observa en estados que conocen el precio de la libertad, la delicadeza del honor en los ciudadanos, y el imperio maléfico del fanatismo. Las siguientes reflexiones de un profundo político dirán mas que quanto yo pudiera añadir. „En todos los estados del „mundo (*bien organizados*) la policía vela con el mayor „cuidado sobre los que instruyen, enseñan y predicán. No „permite esta clase de funciones mas que á gentes auto- „rizadas. Ni siquiera se deja predicar la doctrina sana, á

„quien no tiene título de predicador: (1) El pueblo ciego
 „es facil de seducir: un hombre que dogmatiza, atropa
 „gentes á su rededor, y pronto puede amotinarlas. La me-
 „nor tentativa en este punto se mira sienpre como un aten-
 „tado punible, á causa de las consecuencias que pueden
 „resultar.—No sucede lo mismo con el autor de un li-
 „bro: si enseña, no por eso agavilla gente, y de cierto
 „no amotina, ni obliga á nadie á leerle ó escucharle. El
 „no busca; solo viene quando es buscado: deja á cada
 „uno reflexionar sobre lo que dice; no disputa con sus
 „lectores; no se acalora; no se ostina; no disipa vuestras
 „dudas: no resuelve vuestras objeciones: no os persigue.
 „¿Quereis dejarle? El mismo os deja; y lo que es aquí
 „el artículo mas inportante, un libro no habla á la mul-
 „titud congregada.—Así jamas la publicacion de un libro
 „fue mirada por los gobiernos sabios bajo el mismo as-
 „pecto que las funciones de un dogmatizante. Hay algu-
 „nos paises donde se permite la absoluta libertad de in-
 „prenta; pero ninguno donde á todo el mundo sea permi-
 „tido dogmatizar indiferentemente.”

Meditense con imparcialidad estas ideas; déseles la es-
 tension y aplicaciones que en los límites de este artículo
 no caben, y convendremos todos que en España no se co-
 nócerá lo que es órden y buen gobierno, miéntras *no se
 tema y no se vigile mas un mal sermon que un mal libro.* *

POLÍTICA.

Máximas sueltas.

I. Para establecer un sistema nuevo se necesitan dos
 cosas: primera, confiar su egecucion á sujetos que le

(1) *Déspués de reconocidas sus buenas prendas de pru-
 dencia, dulzura y caridad por el gobierno; quien en este
 caso no usurpa la autoridad eclesiástica. Trata solo de
 proteger la quietud y el órden público, y de que la espa-
 da no caiga en manos de un furioso.*

amen, y que tengan un interes directo en su establecimiento; y segunda, preparar la opinion ilustrando al pueblo, y demostrándole las ventajas que de él deben resultarle.

II Quando no se cuida sino de establecer nuevas teorías, los resultados en la práctica suelen distar mucho de los deseos de los que las promueven; porque la gran dificultad de un cuerpo legislativo no está en dictar buenas leyes, sino en disponerlas de modo que no queden ilusorias.

III En las crisis revolucionarias nada es mas peligroso ni de mas fatales consecuencias, que la oposicion de las autoridades con los principios proclamados por el pueblo; pues de esta oposicion de miras resultan casi siempre las reacciones mas espantosas.

IV Un gobierno que directa ó indirectamente contradijese las resoluciones del cuerpo *soberano nacional*, provocaria la guerra civil, y seria responsable de las víctimas que en ella pereciesen.

V Los mayores enemigos de la patria son aquellos, que bajo distintos pretextos, procuran eludir, desacreditar y hacer sospechosas al pueblo las decisiones de sus legítimos representantes; pues en el hecho dan á conocer su odio á la justa libertad, y su adhesion al desórden, á la arbitrariedad y al despotismo.

VI Un cuerpo legislativo seria indigno de la confianza de su nacion, si consintiese la menor violacion de sus leyes fundamentales. (Abej. Esp. núm. 150)

ERROR EN QUE INCURREN MUCHAS GENTES DE FORMA.

¿Para que ha servido la libertad de inprenta? ¿que fruto producen los periódicos? Lo poco ó mucho que hayamos adelantado, ¿se le debe á ellos ni á ella? (la libertad de inprenta.)

Así hablaba uno estos dias pasados en lo mas lucido de la *calle Ancha* cierto *banboche* (á quien no le habia permitido hacer sus habilidades la tal libertad de inprenta.)

ta, á la sazón que el corro de gentes que lo escuchaba, diciendo *amen*, era toda de grueso calibre, entendámonos, de *forma*. Aproximó por allí la casualidad á uno de estos *mequetrefes*, habladorzuelos, admirador eterno de esta (según algunos) baraunda de cosas que tiene á tantos atortolados, y después de haber oído *cosas* nada comunes, ni al alcance de los *legos*, no pudiendo contenerse, tomó la palabra; y encarándose con uno de los presentes, que le pareció el ménos *irracional*, le espetó la siguiente arenga, que no es del todo falta de mérito: »Sepa vd., señor mio, que si en los periódicos no hay mas substancia, es porque abundan demasiado los lectores como vd. y la buena compañía, á quienes falta hasta el sentido comun, y que se fastidiarian si encontrasen en ellos algo que exigiese alguna reflexion. No siendo esto lo peor de todo, sino que conservando vds. por desgracia, todavía bastante ascendiente sobre cierta clase de personas, se hallan vds. en situacion bastante ventajosa para dirigirles la opinion, y esto origina que muchos, aun sin haber leído, condenen lo que vds. no aprueban. Y si el escribir sobre materias graves es con el objeto de que se lea y medite por aquellas personas, á quienes interesa mas curar de sus errores; y ni lo primero ni lo segundo se verifica, por razones que no son de este lugar, ¿habrá quien se tome aquel improbo trabajo? Desengáñese vd., señor D. *Elefante*, los periódicos se han reducido al plan y objeto que por ahora conviene, por ser el único que no da espera, y por ser tambien el mas adecuado al estado de la ilustracion nacional: y para esto es que ha servido y sirve la libertad de imprenta. Esos chismes y cuentos, murmuraciones y críticas en que dice vd. y compañía abundan los papeles públicos, es cosa muy buena: y que si vds. y sus semejantes tuviesen dos dedos de frente para discurrir, lo conocerian. A favor de esos *chismes* va aclarándose el espesísimo bosque en que viviamos, y vemos ya algo mas claro. A Dios amigo, agur, y mandar.

(Abej. Esp. núm. 81.)

IMPRESOS DE CÁDIZ.

Diario mercantil del 14 de enero.—El amigo del pueblo se lamenta y burla de la locura y mentecatez de los *serviles*, que han publicado estos días un cartelón anunciando heregias á puñados en el dictámen de la comision acerca del negro tribunal, sin advertir que todo eso es echarse tierra á los ojos; pues así como la palabra *franc-mason* nada significa, despues de tan manoseada por esas gentes, van á perder ya su fuerza las de *herege* y *cismático*, quando se aplican á escritos tan moderados como piadosos y convenientes. Todo esto, añade, quiere decir que los *serviles*, ademas de defender mala causa, lo ejecutan con mucha ineptitud: por falta de razones apelan á calumnias, persecuciones, y otros medios viles y anti-evangélicos; pero el público, á quien quisieran estúpido, oye, ve, lee y calcula, sacando por resultado que el egoismo y las pasiones animan á estos miserables.

Procurador general de la nacion y del rey, núm. 120.

Virgen del Tremedal!!! Almorzar zanahorias quien almuerza á las once? ¿Piar todavia por la *santa* quien asistió á su entierro? Desistid, procuradoril gente, desistid de tan torpe mania, que os conduce insensiblemente á la jaula. Cesen ya los desbarros, que otro título no merecen los repollos de *materialismo*, *heregias*, *frayles*, *Greigoire*, *maestros de Israel*, y otras verdolagas que componen la ensalada de vuestro número de hoy. Los retazos de *sesion de córtes* con que concluye no son pruebas mé- nos irrefragables del estado miserando en que se hallan vuestros caletres. Cesen, cesen esos *tripitrapés* en memoria de la ilustre difunta; cesen ya, procuradoril gente,